

DECRETO 1402 DE 1999

(julio 28)

por el cual se establece la Planta de Personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 187 de 2004, artículo 6º.

Nota 2: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 17 de agosto de 2000. Expediente: 5952.
Actor: Oscar Lozano Jaramillo. Ponente: Olga Inés Navarrete Barrero.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de

Cargos

Denominación

Código

Grado

Despacho del Superintendente

Uno(1)

Superintendente

0030

25

Dos (2)

Asesor

1020

11

Dos (2)

Profesional Especializado

3010

20

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5040

22

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5120

13

Uno (1)

Conductor mecánico

5310

13

Planta Global

Dos (2)

Superintendente Delegado

0110

22

Uno (1)

Secretario General de Superintendencia

0037

22

Dos (2)

Intendente

0138

19

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

13

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

13

Uno (1)

Jefe de Oficina

0137

17

Ocho (8)

Profesional Especializado

3010

20

Ocho (8)

Profesional Especializado

3010

18

Cinco (5)

Profesional Especializado

3010

16

Veintidós (22)

Profesional Universitario

3020

14

Diez (10)

Profesional Universitario

3020

12

Seis (6)

Técnico Administrativo

4065

15

Tres (3)

Secretario Ejecutivo

5040

18

Tres (3)

Secretario Ejecutivo

5040

15

Dos (2)

Auxiliar Administrativo

5120

13

Uno (1)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

Uno (1)

Conductor mecánico

5310

11

Artículo 2º. El Superintendente de la Economía Solidaria distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo primero del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 3º. La provisión de los empleos de la Planta de Personal de que trata este decreto se hará hasta por el monto de las apropiaciones presupuestales vigentes.

Artículo 4º. La Superintendencia de la Economía Solidaria asumirá las funciones consagradas en la Ley 454 de 1998 y demás normas que la desarrollan, una vez se organice incorporando mínimo el 70% de los funcionarios que conforman la planta de personal que por el presente decreto se adopta, en un término no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto número 119 de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de julio de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.